

INFORME 4/2022

ELECCIONES
AL PARLAMENTO
DE CATALUÑA
DEL AÑO 2021

INFORME 4/2022

**ELECCIONES
AL PARLAMENTO
DE CATALUÑA
DEL AÑO 2021**

Edición: abril de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE	7
1.2. METODOLOGÍA	7
1.3. CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES DE 14 DE FEBRERO DE 2021	8
1.4. NORMATIVA APLICABLE	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	9
2.1. ASPECTOS A VERIFICAR	9
2.2. SUBVENCIONES ELECTORALES	11
2.2.1. Cálculo del importe máximo de la subvención.....	11
2.2.2. Anticipos de subvenciones	13
2.3. GASTOS ELECTORALES.....	16
2.3.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y <i>mailing</i> subvencionable.....	16
2.3.2. Sublímites de gastos ordinarios	17
2.4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES.....	17
2.4.1. Partit dels Socialistes de Catalunya	19
2.4.2. Esquerra Republicana de Catalunya.....	22
2.4.3. Junts per Catalunya	25
2.4.4. VOX.....	29
2.4.5. En Comú Podem – Podem en Comú.....	32
2.4.6. Candidatura d’Unitat Popular – Un nou cicle per guanyar	36
2.4.7. Ciutadans – Partido de la Ciudadanía.....	39
2.4.8. Partido Popular.....	42
2.4.9. Cuadros resumen.....	45
2.5. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2017	48
3. CONCLUSIONES	48
3.1. OBSERVACIONES	48
3.2. RECOMENDACIONES	49
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	51
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	51
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS.....	54
APROBACIÓN DEL INFORME	54

ABREVIACIONES

Cs	Ciutadans – Partido de la Ciudadanía
CUP-G	Candidatura d'Unitat Popular – Un nou cicle per guanyar
DAERIT	Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia
ECP-PEC	En Comú Podem – Podem en Comú
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
JxCAT	Junts per Catalunya (formación presentada en las elecciones de 2021)
JuntsxCat	Junts per Catalunya (coalición presentada en las elecciones de 2017)
LOREG	Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general
PCFP	Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas aprobado por la Resolución de 21 del diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas
PDeCAT	Partit Demòcrata Europeu Català
PP	Partido Popular
PSC-PSOE	Partit dels Socialistes de Catalunya

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de las elecciones al Parlamento de Cataluña que tuvieron lugar el 14 de febrero de 2021.

Este informe se emite teniendo en cuenta los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), y el artículo 5 del Real decreto 149/2020, de 22 de noviembre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021.

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento de Cataluña y, en caso de apreciar irregularidades de acuerdo con la Instrucción aprobada el 2 de febrero de 2021 por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención electoral.

1.2. METODOLOGÍA

El trabajo de fiscalización de las contabilidades electorales se ha llevado a cabo dentro del marco normativo de los procesos electorales y de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados, y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Puesto que Cataluña no dispone de una ley electoral propia, teniendo en cuenta lo que establecen la LOREG y el Decreto 149/2020, de 22 de diciembre, y para homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales de ingresos y gastos electorales y establecer qué irregularidades pueden originar una propuesta de reducción de la subvención electoral o su no adjudicación, el Pleno de la Sindicatura, en la reunión de 2 de febrero de 2021, aprobó la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021.

Como limitación al alcance del trabajo realizado hay que destacar que la Sindicatura de Cuentas ha revisado únicamente los ingresos y los gastos electorales declarados por las formaciones políticas objeto de este informe y no la posible existencia de gastos electorales no registrados en las contabilidades presentadas. Una revisión completa de los gastos y de los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de estas formaciones.

La fecha de finalización del trabajo de campo fue el 25 de noviembre de 2021.

1.3. CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES DE 14 DE FEBRERO DE 2021

El 21 de diciembre de 2020 la Presidencia del Parlamento comunicó al vicepresidente del Gobierno que se constató la imposibilidad de proponer un candidato o candidata para ser investido presidente o presidenta de la Generalidad. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 67.3 del Estatuto de autonomía de Cataluña, el Parlamento queda automáticamente disuelto y se convocan elecciones al Parlamento de Cataluña.

Mediante el Decreto 147/2020, de 21 de diciembre, el vicepresidente del Gobierno en sustitución de la Presidencia de la Generalidad convocó elecciones al Parlamento de Cataluña el 14 de febrero de 2021.

1.4. NORMATIVA APLICABLE

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021 son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).
- Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, por la que se modifica la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la Ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos, y la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Decreto 147/2020, de 21 de diciembre, de disolución automática del Parlamento de Cataluña y de convocatoria de elecciones.
- Decreto 148/2020, de 22 de diciembre, de normas complementarias para la realización de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021.
- Decreto 149/2020, de 22 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021.
- Resolución de 21 del diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas (PCFP) y a la ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

- Acuerdo de 2 de febrero de 2021 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las Elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021.
- Acuerdo de 25 de febrero de 2021, de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña convocadas por el Decreto 147/2020, de 21 de diciembre, y celebradas el 14 de febrero de 2021, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos enviados por las juntas electorales provinciales de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ASPECTOS A VERIFICAR

Los aspectos más significativos para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se pueden concretar en los siguientes puntos:

Comprobaciones formales

- La contabilidad electoral debe presentarse entre los cien y ciento veinticinco días posteriores a las elecciones, de acuerdo con el artículo 133 de la LOREG.
- La documentación contable y justificativa debe estar correctamente formalizada y presentar coherencia interna.
- La contabilidad electoral se debe presentar adaptada al PCFP.¹
- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, y de su contabilidad.

Recursos de la campaña electoral

- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, sea cual sea su procedencia, deben ingresarse en estas cuentas.
- Los titulares de las aportaciones de los fondos deben estar identificados.

1. La adaptación a la ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo, del Plan de contabilidad para las formaciones políticas, fue aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 y modificada el 7 de marzo de 2019, y fue de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 10.000 €.
- No puede haber aportaciones de fondos procedentes de entes públicos ni de empresas vinculadas al sector público, excepto las subvenciones electorales comentadas en el punto 2.2 de este informe. Tampoco puede haber aportaciones procedentes de personas extranjeras.
- La subvención electoral correspondiente a cada formación política no puede superar el importe de los gastos electorales declarados y justificados.

Gastos electorales

- Los gastos electorales deben haberse efectuado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de proclamación de los electos, y deben estar convenientemente justificados.
- La naturaleza del gasto electoral debe incluirse entre los siguientes conceptos:
 - Confección de sobres y papeletas electorales.
 - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto de los electores en sus candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.
 - Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
 - Remuneraciones o gratificaciones para el personal no permanente que presta servicios a las candidaturas.
 - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
 - Correspondencia y franqueo.
 - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral.
 - Gastos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios necesarios para las elecciones.

Comprobación de los límites de gasto

- Debe respetarse el límite máximo de gastos electorales de las formaciones políticas que concurren a las elecciones.
- Deben cumplirse las limitaciones establecidas respecto a gastos de publicidad exterior y de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio.

Tesorería de campaña electoral

- Los administradores electorales tienen la obligación de comunicar a la Junta Electoral las cuentas corrientes abiertas para recaudar fondos y para efectuar los pagos de la campaña electoral.
- Hay que comprobar el cumplimiento del límite temporal sobre la disposición de los fondos de las cuentas corrientes. Una vez finalizada la campaña electoral solo se puede disponer de los saldos de estas cuentas para pagar los gastos electorales contraídos previamente, en los noventa días siguientes al de la votación.

Cumplimiento por parte de terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general

- Las empresas que hayan facturado a las formaciones políticas objeto de este informe gastos electorales de más de 10.000 € lo deben comunicar a los órganos de control externo.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a los órganos de control externo la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.

2.2. SUBVENCIONES ELECTORALES

2.2.1. Cálculo del importe máximo de la subvención

El Decreto 149/2020, de 22 de diciembre, mantiene los importes de las subvenciones por escaño y voto conseguido de las elecciones al Parlamento de Cataluña de los años 2012, 2015 y 2017 e incrementa la subvención por envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales de 0,17 € a 0,20 €. A continuación se detallan las reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- Un importe de 16.101,60 € por escaño obtenido.
- Un importe de 0,61 € por voto conseguido para cada candidatura que haya obtenido, como mínimo, un escaño.
- Un importe de 0,20 € por cada elector de una circunscripción electoral, siempre que la candidatura obtenga un escaño en esa circunscripción y consiga formar grupo parlamentario, para los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (de ahora en adelante *mailing*).

De acuerdo con la normativa electoral, el importe de los gastos por envíos electorales que

la subvención a percibir no cubra incrementará, a todos los efectos, los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

El Acuerdo de 25 de febrero de 2021 de la Junta Electoral Central ordenó la publicación del resumen de los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones al Parlamento de Cataluña y de la proclamación de electos. Este acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* el 3 de enero de 2021. Los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

Cuadro 1. Resultados electorales

Candidatura	Resultados electorales	Votos computables*	Escaños
Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)	654.766	654.766	33
Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)	605.581	605.581	33
Junts per Catalunya (JxCAT)	570.539	570.539	32
VOX	218.121	218.121	11
En Comú Podem – Podem en Comú (ECP-PEC)	195.345	178.991	8
Candidatura d'Unitat Popular – Un nou cicle per guanyar (CUP-G)	189.924	189.924	9
Ciutadans – Partido de la Ciudadanía (Cs)	158.606	144.455	6
Partido Popular (PP)	109.453	86.266	3
Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT)	77.229	-	-
Otros	39.764	-	-
Total	2.819.328	2.648.643	135

Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo de 25 de febrero de 2021 de la Junta Electoral Central.

* No se computan los votos de las circunscripciones donde la candidatura no haya obtenido escaño, para el cálculo de la subvención electoral.

De acuerdo con estos resultados y aplicando las reglas establecidas en el Decreto 149/2020 los importes máximos de las subvenciones electorales eran los siguientes:

Cuadro 2. Importes máximos de las subvenciones

Formación política	Por escaños (A)	Por votos (B)	Por mailing (C)	Total (A+B+C)
PSC-PSOE	531.352,80	399.407,26	1.124.813,40	2.055.573,46
ERC	531.352,80	369.404,41	1.124.813,40	2.025.570,61
JxCAT	515.251,20	348.028,79	1.124.813,40	1.988.093,39
VOX	177.117,60	133.053,81	1.124.813,40	1.434.984,81
ECP-PEC	128.812,80	109.184,51	955.382,40	1.193.379,71
CUP-G	144.914,40	115.853,64	1.124.813,40	1.385.581,44
Cs	96.609,60	88.117,55	955.382,40	1.140.109,55
PP	48.304,80	52.622,26	-	100.927,06
Total	2.173.716,00	1.615.672,23	7.534.831,80	11.324.220,03

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el cálculo de la subvención por votos de ECP-PEC y Cs no se han computado los votos obtenidos en las circunscripciones de Girona y Lleida porque estas formaciones no

obtuvieron ningún escaño en estas circunscripciones. Por el mismo motivo la subvención teórica máxima por *mailing* de ECP-PEC y Cs es inferior a la del resto de las formaciones políticas que sí obtuvieron representación en todas las circunscripciones.

El PP obtuvo tres escaños, motivo por el cual tiene derecho a subvención por escaños y por votos, pero no por la actividad de *mailing*, ya que no ha podido formar grupo parlamentario.

2.2.2. Anticipos de subvenciones

El Decreto 149/2020, de 22 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021, establece que la Dirección General de Participación Ciudadana y Procesos Electorales y la secretaría de Transparencia y Gobierno Abierto del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia (DAERIT) son los órganos competentes para tramitar los expedientes de concesión de subvenciones electorales, la concesión de anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones como adelanto de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados y los procedimientos de reintegro, si procede.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 149/2020 el importe de los anticipos no podía ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación, coalición o agrupación en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2017.

La Resolución de 28 de enero de 2021 del secretario de Transparencia y Gobierno Abierto del DAERIT establece que hay que efectuar el pago de dichos anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que lo hubieran solicitado ante las juntas electorales provinciales, dentro del plazo establecido en la normativa. Los importes de los anticipos concedidos son los siguientes:

Cuadro 3. Anticipos del 30% de la subvención electoral

Formación política	Subvención 2017	Anticipo del 30%
Cs	2.165.249,05	649.574,72
JuntsxCat*	1.739.389,32	-
PDeCAT*	-	521.816,80
ERC-CatSí	1.594.647,49	478.394,25
PSC-PSOE	1.495.809,93	448.742,98
CatComú-Podem	714.075,98	214.222,79
CUP	165.311,99	49.593,60
PP	163.910,82	49.173,25
Total	8.038.394,58	2.411.518,39

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.

* Según el Acuerdo 6/2021, de 7 de enero, de la Junta Electoral Central todos los derechos electorales que pudieran corresponder a la coalición JuntsxCat, presentada en las elecciones al Parlamento del año 2017, corresponden a la formación política PDeCAT, presentada en las elecciones de 2021.

Según el Acuerdo de 25 de febrero de 2021 de la Junta Electoral Central por el que se ordena la publicación de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021, el Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT) no obtuvo ningún escaño, y, por lo tanto, no tiene derecho a percibir la subvención por los gastos electorales. En consecuencia, se inicia el procedimiento de reintegro del anticipo otorgado.

El 1 de julio de 2021 el partido ingresó un cheque bancario por 91.816,80€ en la cuenta restringida del Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto² y para el resto del importe, 430.000,00€, el 1 de octubre de 2021 solicitó el fraccionamiento del pago en veinticuatro meses. El 7 de enero de 2022, el subdirector general de tesorería resolvió autorizar el fraccionamiento de la deuda pendiente, formada por el importe correspondiente y los intereses de demora, con un plan de pago mensual que finaliza el 5 de enero de 2024.

Asimismo, el Decreto 149/2020 establece que, en el plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el órgano competente en materia de procesos electorales debe dictar la resolución de adjudicación de subvenciones electorales y debe abonar a las candidaturas que las tengan que percibir un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de esos comicios publicados en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* descontando, si procede, los anticipos otorgados previamente. Los importes de estos anticipos fueron los siguientes:

Cuadro 4. Anticipos de subvenciones

Formación política	Subvención máxima (A)	Anticipo del 90% (B)	Anticipo del 30% (C)	Total (B-C)
PSC-PSOE	2.055.573,46	1.850.016,11	448.742,98	1.401.273,13
ERC	2.025.570,61	1.823.013,55	478.394,25	1.344.619,30
JxCAT	1.988.093,39	1.789.284,05	-	1.789.284,05
VOX	1.434.984,81	1.291.486,33	-	1.291.486,33
ECP-PEC	1.193.379,71	1.074.041,74	214.222,79	859.818,95
CUP-G	1.385.581,44	1.247.023,30	49.593,60	1.197.429,70
Cs	1.140.109,55	1.026.098,60	649.574,72	376.523,88
PP	100.927,06	90.834,35	49.173,25	41.661,10
PDeCAT*	-	-	521.816,80	(521.816,80)
Total	11.324.220,03	10.191.798,03	2.411.518,39	7.780.279,64

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El partido PDeCAT no obtiene representación parlamentaria, por lo tanto, no tiene derecho al anticipo y tiene que devolver la cantidad percibida por este concepto.

2. El Decreto 244/2021, de 19 de junio, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña establece que el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia pasa a denominarse Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto.

El 6 y 7 de julio de 2021 la secretaria de Gobierno Abierto resolvió otorgar la subvención electoral y efectuar el pago del anticipo del 90% a las formaciones políticas que tenían derecho a percibirlo

La LOREG establece que, para poder percibir el anticipo del 90%, las formaciones políticas deben presentar un aval bancario del 10% de la subvención percibida y la certificación que acredite la adquisición por los electos de la condición plena de miembros del Parlamento de Cataluña.

El 16 de julio y el 10 de septiembre de 2021 las coaliciones CUP-G y ECP-PEC renunciaron parcialmente al importe de la subvención máxima prevista en función de los resultados. El Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto aceptó la renuncia parcial de la subvención y modificó las resoluciones de concesión de las subvenciones por las cuantías solicitadas: 449.343,04 € y 456.318,17 €, respectivamente.

Todas las formaciones solicitaron al departamento que tiene la competencia en materia de procesos electorales que la garantía de la subvención electoral fuera constituida mediante retención de parte del importe de la subvención. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, el Departamento aceptó las solicitudes presentadas.

El Departamento entregó a las formaciones políticas que tenían derecho a percibirlo el anticipo del 90% de la subvención electoral dentro del plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad, establecido por el artículo 133.4 de la LOREG.

En el siguiente cuadro se detalla el importe del anticipo del 90% efectivamente pagado una vez aceptadas las renunciaciones de parte de las subvenciones electorales y descontadas las retenciones del 10% correspondientes.

Cuadro 5. Importe a pagar del anticipo del 90% una vez aceptada la renuncia parcial y la retención del 10%

Formación política	Anticipo del 90% (A)	Retención del 10% (B = 10% × A)	Anticipo del 30% (C)	Importe pagado del anticipo del 90% (D = A - B - C)
PSC-PSOE	1.850.016,11	185.001,61	448.742,98	1.216.271,52
ERC	1.823.013,55	182.301,35	478.394,25	1.162.317,95
JxCAT	1.789.284,05	178.928,41	-	1.610.355,64
VOX	1.291.486,33	129.148,63	-	1.162.337,70
ECP-PEC*	410.686,35	41.068,64	214.222,79	155.394,92
CUP-G*	404.408,74	40.440,87	49.593,60	314.374,27
Cs	1.026.098,60	102.609,86	649.574,72	273.914,02
PP	90.834,35	9.083,44	49.173,25	32.577,66
Total	8.685.828,08	868.582,81	1.889.701,59	5.927.543,68

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Las coaliciones ECP-PEC y CUP-G presentaron renuncia parcial a la subvención electoral máxima prevista. El Departamento aceptó la renuncia parcial y redujo los importes máximos a subvencionar por las cantidades solicitadas: 456.318,17 € y 449.343,04 €, respectivamente.

El cobro del 90% del anticipo no queda reflejado en las contabilidades electorales analizadas, dado que es posterior a la presentación de las cuentas electorales ante la Sindicatura.

2.3. GASTOS ELECTORALES

2.3.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y *mailing* subvencionable

El Decreto 149/2020, de 22 de diciembre, establecía que en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021 ningún partido, federación, coalición o agrupación podía superar, por gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,40 € el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presentaran candidaturas.

En las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021 el número de habitantes de la población de derecho de las circunscripciones electorales donde se presentaron candidaturas fue de 7.780.479 y el número de electores, según datos definitivos de la oficina del censo electoral, de 5.624.067.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing* no se incluye dentro de este límite. Las formaciones políticas deben justificar la realización efectiva de la actividad para la que se otorga la subvención, ya que el importe máximo subvencionable por *mailing* de cada formación se calcula en función del número de electores a los que se haya enviado.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas.

De acuerdo con esta normativa, el límite de los gastos electorales generales, incluidos los gastos por *mailing* subvencionables, era el siguiente:

Cuadro 6. Límites de gastos electorales generales

Formación política	Población de derecho (A)	Euros por habitante (B)	Gastos ordinarios (C=AxB)	Gastos <i>mailing</i> subvencionables (D)	Límite total (C+D)
PSC-PSOE	7.780.479	0,40	3.112.191,60	1.124.813,40	4.237.005,00
ERC	7.780.479	0,40	3.112.191,60	1.124.813,40	4.237.005,00
JxCat	7.780.479	0,40	3.112.191,60	1.124.813,40	4.237.005,00
VOX	7.780.479	0,40	3.112.191,60	1.124.813,40	4.237.005,00
ECP-PEC*	7.780.479	0,40	3.112.191,60	955.382,40	4.067.574,00
CUP-G	7.780.479	0,40	3.112.191,60	1.124.813,40	4.237.005,00
Cs*	7.780.479	0,40	3.112.191,60	955.382,40	4.067.574,00
PP*	7.780.479	0,40	3.112.191,60	-	3.112.191,60
Total	-	-	24.897.532,80	7.534.831,80	32.432.364,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Las formaciones ECP-PEC y Cs no obtuvieron escaños en las circunscripciones de Girona y Lleida; por lo tanto, el límite máximo de gastos por *mailing* subvencionables es inferior al del resto de las formaciones políticas que sí obtuvieron representación en todas las circunscripciones. El PP no formó grupo parlamentario, por lo tanto, no tenía derecho a recibir subvención por los gastos de *mailing*.

El artículo 59 de la LOREG establece que por orden ministerial se fijarán las tarifas especiales para los envíos postales de propaganda electoral a las que los partidos concurrentes a las elecciones tendrán derecho a acogerse con un máximo de un envío por elector en cada convocatoria electoral.

La Orden ministerial de 3 de mayo de 1977 fijó la tarifa aplicable a las candidaturas en 0,006€ por envío. El resto del importe, 0,194€, hasta llegar al precio del servicio postal lo paga el Ministerio de Interior, tal y como recoge el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2020, por el que se establecen las obligaciones del servicio público al prestador del servicio postal en las elecciones que se convoquen durante el año 2020.

El total de envíos certificados por todos los partidos políticos fue de 36.900.257; por lo tanto, el coste que deberá afrontar el Ministerio del Interior por las elecciones al Parlamento de Cataluña por el envío electoral es de 7.158.649,86€.

En esta convocatoria y por motivos sanitarios como consecuencia de la pandemia de la covid el DAERIT, de modo excepcional, realizó un envío de sobres y papeletas con un coste de 2.691.601,73€.

2.3.2. Sublímites de gastos ordinarios

Dentro de los gastos ordinarios la LOREG establece dos sublímites adicionales que se deben respetar:

- Los gastos en publicidad exterior (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder el 20% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 622.438,32€ para cada formación política.
- Los gastos en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 622.438,32€ para cada formación política.

2.4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 133.1 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales o que hayan solicitado adelantados con cargo a las mismas deben presentar ante la Sindicatura de Cuentas su contabilidad electoral, entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

Todas las candidaturas que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones de 14 de febrero de 2021 han enviado telemáticamente la contabilidad electoral y la documentación

justificativa establecida en la Instrucción mediante la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo mencionado.

La formación política PDeCAT solicitó un anticipo del 30% de la subvención percibida en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2021, por lo que esta formación ha presentado la contabilidad electoral y lo ha hecho dentro de plazo, tal y como establece el artículo 133.1 de la LOREG.

Presupuesto de la campaña electoral

El segundo punto del Acuerdo de transparencia y autolimitación de gastos electorales y de financiación de los partidos políticos de 26 de febrero de 2001 establece que, hasta cinco días antes del inicio de la campaña electoral, las formaciones políticas que quieran concurrir en las elecciones deben presentar ante la Sindicatura un presupuesto detallado de los ingresos y gastos electorales. Este acuerdo lo firmaron Convergència Democràtica de Catalunya, Esquerra Republicana de Catalunya, Iniciativa per Catalunya Verds, Partido Popular, Partit dels Socialistes de Catalunya y Unió Democràtica de Catalunya.

Algunas formaciones políticas, junto con la contabilidad electoral, han presentado a la Sindicatura de Cuentas un presupuesto de la campaña electoral. En el siguiente cuadro se detallan las formaciones políticas que han facilitado el presupuesto de la campaña electoral, se compara este presupuesto con el gasto electoral total realizado y se muestra la desviación correspondiente:

Cuadro 7. Presupuesto de campaña electoral comparado con el gasto electoral realizado

Formación política	Presupuesto (A)	Gasto electoral (B)	Desviación (A-B)
ERC	1.901.000,00	1.670.261,31	230.738,69
PSC-PSOE	1.988.368,00	2.059.904,82	(71.536,82)
PP	904.453,49	813.534,47	90.919,02
Total	4.793.821,49	4.543.700,60	250.120,89

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las formaciones políticas.

Las formaciones que no presentaron presupuesto de la campaña electoral no habían firmado el Acuerdo de 26 de febrero de 2001.

En los siguientes apartados aparecen, para cada formación política, los cuadros resumen de los aspectos más significativos de la actividad económica derivada de la campaña electoral, con las deficiencias e irregularidades observadas. Si procede, se incluye la propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

2.4.1. Partit dels Socialistes de Catalunya

Los datos facilitados por la formación PSC-PSOE son los siguientes:

Cuadro 8. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	18.275,00
Operaciones de endeudamiento	1.286.000,00
Anticipos de la Administración	448.742,98
Aportaciones del partido	288.173,44
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	2.041.191,42

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 9. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	1.249.596,18
(B) Gastos no subvencionables	159.392,06
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	1.090.204,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 10. Gastos por *mailing*

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	810.308,64
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total gastos electorales por <i>mailing</i> (A-B)	810.308,64
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.124.813,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.048.795,20
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 11. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.112.191,60
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.090.204,12
Exceso en el límite de gastos ordinarios	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	180.312,33
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	622.438,22
Gastos a considerar a efectos del límite	180.928,78
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 12. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	No
Saldo de tesorería	14,14
Deuda con proveedores	-
Provisión para intereses financieros	18.727,54

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2021 fue enviada telemáticamente el 8 de junio de 2021 y, por lo tanto, ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por 18.275,00 €, están documentadas mediante una lista en la que aparecen el nombre, DNI y domicilio de las personas físicas y el importe de la aportación.

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral fueron de 288.173,44 € y han sido contrastadas con el certificado firmado por el responsable financiero del partido.

El endeudamiento corresponde a trescientos ochenta y cuatro contratos de microcréditos de diferentes importes formalizados por el partido. Según la cláusula cuarta de las condiciones generales del contrato de microcréditos, el principal del préstamo, junto con los intereses del 3%, será devuelto en el plazo de diez días a contar desde el momento en el que se perciba, al menos, el 90% de las subvenciones. La Sindicatura ha comprobado que los donantes están correctamente identificados, que los importes de los microcréditos son inferiores a 10,000,00 € y que estos han sido reintegrados (principal e intereses correspondientes) con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral, concretamente entre el 23 de agosto y el 10 de setiembre de 2021.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado diez facturas de gastos de estudio del voto y sondeo electoral por 159.392,06 € que no tienen la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG. El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 1.090.204,12 €, el cual no supera el límite establecido.

El límite de gasto en publicidad exterior de 622.438,32 € no fue superado, ya que los gastos justificados fueron de 180.312,33 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, de 622.438,32 €, no se superó, ya que los gastos justificados fueron de 180.928,78 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y los intereses de los microcréditos recibidos para financiar los gastos de *mailing*.

El importe total de los gastos subvencionables por *mailing* es de 810.308,64 €³. El importe de los gastos justificados por envíos electorales que la subvención a percibir no cubra incrementará los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria. El número total de envíos fue de 5.243.976.

Tesorería

Todos los gastos electorales fueron pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Los veintiocho proveedores que estaban obligados a informar lo hicieron.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política son los incluidos en

3. Este párrafo y los cuadros 10, 13, 58, 60 y 62 han sido modificados como consecuencia de la alegación presentada.

el siguiente cuadro y no aprecia irregularidades que impliquen ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 13. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	930.760,06	1.090.204,12	930.760,06
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.124.813,40	810.308,64	810.308,64
Total	2.055.573,46	1.900.512,76	1.741.068,70
Anticipo de la Administración de la Generalidad (30%)			(448.742,98)
Anticipo de la Administración de la Generalidad (90%)*			(1.216.271,52)
Total pendiente			764.054,20

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado (véase el cuadro 5).

2.4.2. Esquerra Republicana de Catalunya

Los datos facilitados por la formación política ERC son las siguientes:

Cuadro 14. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	478.394,25
Aportaciones del partido	1.193.000,00
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	1.671.394,25

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 15. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	1.206.870,70
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	1.206.870,70

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 16. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	463.390,61
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)	463.390,61
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.124.813,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.048.793,80
(F) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 17. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.112.191,60
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.206.870,70
Exceso en el límite de gastos ordinarios	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	258.836,85
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	39.375,95
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 18. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	No
Saldo de tesorería	1.132,94
Deuda con proveedores	-
Provisión para intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2021 fue remitida telemáticamente el 15 de junio de 2021 y, por lo tanto, se presentó dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

La aportación realizada desde la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral por 1.193.000,00 € ha sido contrastada con el certificado firmado por el responsable de finanzas del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 1.206.870,70 €, que no supera el límite establecido.

El límite de gasto en publicidad exterior, 622.438,32 €, no fue superado, puesto que el gasto realizado fue de 258.836,85 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 622.438,32 €, no se superó, puesto que los gastos realizados fueron de 39.375,95 €.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 463.390,61 €, importe inferior al subvencionable en 661.422,79 €. El número total de envíos fue de 5.243.969.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

Todos los gastos electorales fueron pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000,00 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Dieciocho proveedores de los diecinueve que estaban obligados a informar lo hicieron. El proveedor Facebook Ireland Limited, con un importe de facturación de 74.142,73 €, no informó a la Sindicatura.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política son los incluidos en el siguiente cuadro y no aprecia irregularidades que impliquen propuesta alguna de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 19. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	900.757,21	1.206.870,76	900.757,21
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.124.813,40	463.390,61	463.390,61
Total	2.025.570,61	1.670.261,37	1.364.147,82
Anticipo de la Administración de la Generalidad (30%)			(478.394,25)
Anticipo de la Administración de la Generalidad (90%)*			(1.162.317,95)
Total pendiente			(276.564,38)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado (véase el cuadro 5).

2.4.3. Junts per Catalunya

Los datos facilitados por la formación política JxCAT son los siguientes:

Cuadro 20. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	93.429,13
Operaciones de endeudamiento	1.409.840,00
Anticipos de la Administración	-
Aportaciones del partido	59.554,97
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	1.562.824,10

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 21. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	1.209.817,56
(B) Gastos no subvencionables	35.552,68
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	1.174.264,88

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 22. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	373.183,39
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)	373.183,39
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.124.813,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.048.795,20
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 23. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.112.191,60
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.174.264,88
Exceso en el límite de gastos ordinarios	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	407.008,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	6.409,88
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 24. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	11.334,07
Saldo de tesorería	1.238,62
Deuda con proveedores	No
Provisión para intereses financieros	21.415,47

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2021 fue enviada telemáticamente el 18 de junio de 2021, dentro del plazo legalmente establecido. La formación política no adaptó las masas patrimoniales del Balance ni de la Cuenta de resultados a los modelos normalizados que constan en el PCFP.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas y jurídicas están documentadas mediante listas en las que aparecen los nombres, el importe, el DNI y el domicilio.

El endeudamiento corresponde a quinientos veintidós contratos de microcréditos de diferentes importes formalizados por el partido. Estos contratos tienen una duración de un año desde la fecha de celebración de las elecciones, momento en el que se producirá el vencimiento. La formación se compromete a devolver el capital con los intereses devengados referenciados a euríbor más dos puntos porcentuales. La Sindicatura ha comprobado si los contribuyentes estaban correctamente identificados y si los importes de los microcréditos eran inferiores a 10.000,00 €. De la revisión efectuada por la Sindicatura se ha detectado que en cuatro de los microcréditos formalizados se sobrepasaba los 10.000 € por un total de 35.000 €. Con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral se ha comprobado que todos los microcréditos fueron reintegrados (principal e intereses correspondientes); concretamente fueron reintegrados el 1 de septiembre de 2021.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales, por 59.554,97 €, han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamientos y todos aquellos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado once facturas por 35.552,68 € en concepto de gastos de restauración, gastos de actuaciones musicales, asesoramiento e impuestos, que no tienen la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estiman necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios en las elecciones. Por lo tanto, el importe de los gastos electorales ordinarios subvencionables es de 1.174.264,88 €.

El límite de gasto en publicidad exterior, 622.438,32 €, no fue superado, ya que el gasto realizado fue de 355.873,55 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 622.438,32 €, no se superó, puesto que los gastos justificados fueron de 6.409,88 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos por *mailing* realizados, de 373.183,39 €, no superan el importe de la subvención máxima a recibir. El número total de envíos fue de 5.243.976.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

La formación pagó dos facturas por 11.334,07 € fuera del plazo de noventa días posteriores a las elecciones, establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Los doce proveedores que estaban obligados a informar lo hicieron.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política son los incluidos en el siguiente cuadro y no aprecia irregularidades que impliquen propuesta alguna de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 25. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	863.279,99	1.174.264,88	863.279,99
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.124.813,40	373.183,39	373.183,39
Total	1.988.093,39	1.547.448,27	1.236.463,38
Anticipo de la Administración de la Generalidad (30%)			-
Anticipo de la Administración de la Generalidad (90%)*			(1.610.355,64)
Total pendiente			(373.892,26)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado (véase el cuadro 5).

2.4.4. VOX

Los datos facilitados por la formación política VOX son los siguientes:

Cuadro 26. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	-
Aportaciones del partido	1.402.330,00
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	1.402.330,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 27. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	974.336,72
(B) Gastos no subvencionables	98.416,29
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	875.920,43

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 28. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	432.914,60
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)	432.914,60
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.124.813,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.048.795,20
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 29. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.112.191,60
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	875.920,43
Exceso en el límite de gastos ordinarios	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	280.037,68
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	163.527,10
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 30. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	No
Saldo de tesorería	995,00
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2021 fue enviada telemáticamente el 17 de junio de 2021 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

La información enviada telemáticamente por VOX respecto a la contabilidad electoral no siguió los modelos facilitados por la Sindicatura aprobados por Acuerdo del Pleno en la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 1.402.330,00€ han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamiento y

todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado nueve facturas por 98.416,29 € que corresponden a la contratación de personal de seguridad y su alojamiento; y gastos de restauración, que no tienen la naturaleza de subvencionable de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se considera que fueran gastos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables fue de 875.920,43 €, importe que no superaba el límite de gasto ordinario.

El límite de gasto en publicidad exterior, 622.438,32 €, no fue superado, ya que el gasto realizado fue de 280.037,66 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 622.438,32 €, no se superó, dado que los gastos justificados fueron de 163.527,10 €.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 432.914,60 €; no superan el importe de la subvención máxima a recibir. El número total de envíos fue de 5.243.976.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

Todos los gastos electorales fueron pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben comunicarlo al órgano de control externo. Los diecinueve proveedores que estaban obligados a informar lo hicieron.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política son los incluidos en

el siguiente cuadro y no se aprecian irregularidades que impliquen propuesta alguna de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 31. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	310.171,41	875.920,43	310.171,41
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.124.813,40	432.914,60	432.914,60
Total	1.434.984,81	1.308.835,03	743.086,01
Anticipo de la Administración de la Generalidad (30%)			-
Anticipo de la Administración de la Generalidad (90%)*			(1.162.337,70)
Total pendiente			(419.251,69)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado (véase el cuadro 5).

2.4.5. En Comú Podem – Podem en Comú

Los datos facilitados por la coalición política ECP-PEC son los siguientes:

Cuadro 32. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	214.222,79
Aportaciones del partido	464.944,64
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	679.167,43

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 33. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	432.823,21
(B) Gastos no subvencionables	26.294,21
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	406.529,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 34. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	246.179,31
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)	246.179,31
(D) Subvención teórica máxima a recibir	955.382,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	435.248,80
(F) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 35. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.112.191,60
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	406.529,00
Exceso en el límite de gastos ordinarios	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	57.799,28
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	77.830,67
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 36. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	No
Saldo de tesorería	164,91
Deuda con proveedores	No
Provisión para intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2021 fue enviada telemáticamente el 18 de junio de 2021 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

La información remitida telemáticamente referente a los ficheros de gastos ordinarios y de *mailing* no siguió los modelos facilitados por la Sindicatura aprobados por Acuerdo del Pleno en la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral.

Origen de los recursos declarados

La coalición electoral está formada por los partidos Catalunya en Comú, En Comú Podem y Podemos.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria de los partidos a la cuenta electoral, por 464.944,64 €, han sido contrastadas con los certificados firmados por los administradores de los partidos Catalunya en Comú por 354.944,64 € y Podemos por 110.000,00 €.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamientos y todos aquellos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado varias facturas por 26.294,21 € de gastos de decoración, encuestas y actuaciones musicales, que no tienen la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que fueran gastos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 406.529,00 €.

El límite de gasto en publicidad exterior, 622.438,32 €, no fue superado, ya que el gasto realizado fue de 57.799,28 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 622.438,32 €, no se superó, dado que los gastos justificados fueron de 77.830,67 €.

Gastos por *mailing*

Los gastos por *mailing* realizados, 246.179,31€, no superan el importe de la subvención máxima a recibir. El número total de envíos realizados en las circunscripciones en las que la coalición obtuvo escaño fue de 2.176.244.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

Los gastos electorales fueron pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Doce de los quince proveedores que estaban obligados a informar lo hicieron. Los proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones superiores a 10.000€ son los siguientes:

Cuadro 37. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €

Proveedor	Importe
D.B.B.	11.374,00
The Cyranos, SL	18.150,00
Facebook Ireland Limited	18.199,16
Total	47.723,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política son los incluidos en el siguiente cuadro y no aprecia irregularidades que impliquen propuesta alguna de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 38. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	237.997,31	406.529,00	237.997,31
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	955.382,40	246.179,31	246.179,31
Total	1.193.379,71	652.708,31	484.176,62
Anticipo de la Administración de la Generalidad (30%)			(214.222,79)
Anticipo de la Administración de la Generalidad (90%)*			(155.394,92)
Total pendiente			114.558,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado (véase el cuadro 5).

2.4.6. Candidatura d'Unitat Popular – Un nou cicle per guanyar

Los datos facilitados por la coalición política CUP-G son los siguientes:

Cuadro 39. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	49.593,60
Aportaciones del partido	399.749,44
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	449.343,04

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 40. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	257.356,84
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	257.356,84

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 41. Gastos por mailing

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	191.986,20
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)	191.986,20
(D) Subvención teórica máxima a recibir	1.124.813,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	543.640,80
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 42. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.112.191,60
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	257.356,84
Exceso en el límite de gastos ordinarios	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	75.967,26
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	40.368,67
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 43. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	No
Saldo de tesorería	0,00
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La coalición electoral está formada por los partidos Candidatura d'Unitat Popular y Capgirem. La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2021 fue remitida telemáticamente el 8 de junio de 2021 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

La aportación realizada desde la tesorería ordinaria del partido CUP a la cuenta electoral por 399.749,04 € ha sido contrastada con el certificado firmado por el secretario general del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamientos y todos aquellos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 257.356,84 €, que no supera el límite establecido.

El límite de gasto en publicidad exterior, 622.438,32 €, no fue superado, ya que el gasto realizado fue de 75.967,26 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 622.438,32 €, no se superó, dado que los gastos justificados fueron de 40.368,37 €.

Gastos por mailing

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 191.986,20 €, no superó el importe de la subvención máxima a recibir. El número total de envíos fue de 2.718.204.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

Los gastos electorales fueron pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben comunicarlo al órgano de control externo. Los siete proveedores que estaban obligados a informar lo hicieron.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política son los incluidos en el siguiente cuadro y no aprecia irregularidades que impliquen propuesta alguna de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 44. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	260.768,04	257.356,84	257.356,84
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	1.124.813,40	191.986,20	191.986,20
Total	1.385.581,44	449.343,04	449.343,04
Anticipo de la Administración de la Generalidad (30%)			(49.593,60)
Anticipo de la Administración de la Generalidad (90%)*			(314.374,27)
Total pendiente			85.375,17

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado (véase el cuadro 5).

2.4.7. Ciutadans – Partido de la Ciudadanía

Los datos facilitados por la formación política Cs son los siguientes:

Cuadro 45. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	649.574,72
Aportaciones del partido	1.880.687,38
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	2.530.262,10

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 46. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	1.743.092,95
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	1.743.092,95

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 47. Gastos por *mailing*

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	787.069,15
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total gastos electorales por <i>mailing</i> (A-B)	787.069,15
(D) Subvención teórica máxima a recibir	955.382,40
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	1.048.795,20
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 48. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.112.191,60
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.743.092,95
Exceso en el límite de gastos ordinarios	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	590.036,95
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	353.014,90
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 49. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	No
Saldo de tesorería	100,00
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2021 fue remitida telemáticamente el 18 de junio de 2021 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido en la cuenta electoral por 1.880.687,38 € han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador general del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamientos y todos aquellos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 1.743.092,95 €, que no supera el límite establecido.

El límite de gasto en publicidad exterior, 622.438,32 €, no fue superado, ya que el gasto realizado fue de 590.036,95 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, de 622.438,32 €, no se superó, ya que los gastos justificados fueron de 353.014,90 €.

Gastos por mailing

El importe total de los gastos declarados por *mailing* fue de 787.069,15 €, importe inferior al subvencionable en 168.313,25 €. El número total de envíos fue de 5.243.976.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

Los gastos electorales fueron pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo.

Veintitrés proveedores de los veinticinco que estaban obligados a informar lo hicieron. Los proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones superiores a 10.000€ son los siguientes:

Cuadro 50. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €

Proveedor	Importe
Entre Paréntesis, Gráficas y Mailings Corporativos 2020, SL	755.608,11
J.M.G.M.	11.797,50
Total	767.405,61

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política son los incluidos en el siguiente cuadro y no aprecia irregularidades que impliquen propuesta alguna de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 51. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	184.727,15	1.743.092,95	184.727,15
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	955.382,40	787.069,15	787.069,15
Total	1.140.109,55	2.530.162,10	971.796,30
Anticipo de la Administración de la Generalidad (30%)			(649.574,72)
Anticipo de la Administración de la Generalidad (90%)*			(273.914,02)
Total pendiente			48.307,56

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado (véase el cuadro 5).

2.4.8. Partido Popular

Los datos facilitados por la formación política PP son los siguientes:

Cuadro 52. Origen de los recursos declarados

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	49.173,25
Aportaciones del partido	764.361,22
Ingresos financieros	-
Total recursos declarados	813.534,47

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 53. Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	436.459,51
(B) Gastos no subvencionables	20.227,20
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	377.074,96
Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)	793.307,27

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 54. Gastos por *mailing*

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	377.074,96
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Total gastos electorales por <i>mailing</i> (A-B)	377.074,96
(D) Subvención teórica máxima a recibir	-
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	-
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	377.074,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 55. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.112.191,60
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	793.307,27
Exceso en el límite de gastos ordinarios	No
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	35.342,89
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	No
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	622.438,32
Gastos a considerar a efectos del límite	44.228,71
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 56. Tesorería

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos no pagados desde la cuenta electoral	6.454,31
Saldo de tesorería	0,00
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No aplicable

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2021 fue remitida telemáticamente el 17 de junio de 2021 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

Origen de los recursos declarados

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido en la cuenta electoral por 764.361,22 € han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador general del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, e incluyen los de propaganda y publicidad, de arrendamientos de locales, de desplazamientos y todos aquellos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado dos facturas por 20.227,20 € de gastos correspondientes a la realización de estudios e informes que no tienen la naturaleza de subvencionable.

Puesto que la formación no consiguió formar grupo parlamentario, ya que solo obtuvo tres escaños, los gastos por *mailing* de 377.074,96 € se tienen que añadir a los ordinarios. Los gastos totales justificados, de 793.307,27 €, no superaron en ningún caso el límite de gasto ordinario.

El límite de gasto en publicidad exterior, 622.438,68 €, no se superó, ya que el gasto realizado fue de 35.342,89 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 622.438,68 €, no se superó, ya que los gastos justificados fueron de 44.228,71 €.

Gastos por *mailing*

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 377.074,96€, debe añadirse a los gastos ordinarios justificados por la coalición, tal y como se explica en el apartado 2.2.2. El número total de envíos fue de 5.243.976.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

Tesorería

Los gastos electorales fueron pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Los once proveedores que estaban obligados a informar lo hicieron.

Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado y teniendo en cuenta la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución declara que los gastos justificados por la formación política son los incluidos en el siguiente cuadro y no aprecia irregularidades que impliquen propuesta alguna de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

Cuadro 57. Subvención a recibir

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	100.927,06	793.307,27	100.927,06
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	-	-	-
Total	100.927,06	793.307,27	100.927,06
Anticipo de la Administración de la Generalidad (30%)			(49.173,25)
Anticipo de la Administración de la Generalidad (90%)*			(32.577,66)
Total pendiente			19.176,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe efectivamente pagado (véase el cuadro 5).

2.4.9. Cuadros resumen

Límites de gasto

Este apartado recoge el resumen de las principales magnitudes referentes a los diferentes límites de gastos fijados por la normativa electoral, los gastos justificados por las diferentes formaciones políticas y la subvención que deben recibir.

En el siguiente cuadro se muestra el límite por gastos de *mailing* subvencionables, los gastos electorales justificados por este concepto y el importe final de la subvención a recibir por *mailing*:

Cuadro 58. Límite de gastos y gastos por *mailing*

Formación política	Límite de gastos por <i>mailing</i> subvencionables * (A)	Gastos de <i>mailing</i> justificados (B)	Subvención a recibir por <i>mailing</i> (el menor de A o B)
PSC-PSOE	1.048.795,20	810.308,64	810.308,64
ERC	1.048.793,80	463.390,61	463.390,61
JxCAT	1.048.795,20	373.183,39	373.183,39
VOX	1.048.795,20	432.914,60	432.914,60
ECP-PEC	435.248,80	246.179,31	246.179,31
CUP-G	543.640,80	191.986,20	191.986,20
Cs	1.048.795,20	787.069,15	787.069,15
PP	1.048.795,20	377.074,96	n/a
Total	7.271.659,40	3.682.106,86	3.305.031,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El cálculo se ha realizado según los envíos efectuados.

n/a: No aplicable, ya que no formó grupo parlamentario.

El PP obtuvo tres escaños y no formó grupo parlamentario. Por este motivo, no tiene derecho a la subvención por *mailing*, y todos los gastos de esta naturaleza deben considerarse gastos ordinarios.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas. El importe de los gastos por envíos electorales que la subvención a percibir no cubra incrementará, a todos los efectos, los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

En el siguiente cuadro se observa el cumplimiento del límite máximo de gastos ordinarios:

Cuadro 59. Límite de gastos ordinarios electorales

Formación política	Límite de gastos ordinarios (A)	Gastos ordinarios declarados computables para el límite (B)	Mailing no cubierto por la subvención (C)	Total de gastos ordinarios computables (D=B+C)	Importe de la subvención teórica por gastos ordinarios (E)	Subvención a recibir por gastos ordinarios (el menor de D o E)
PSC-PSOE	3.112.191,60	1.090.204,12	-	1.090.204,12	930.760,06	930.760,06
ERC	3.112.191,60	1.206.870,70	-	1.206.870,70	900.757,21	900.757,21
JxCAT	3.112.191,60	1.174.264,88	-	1.174.264,88	863.279,99	863.279,99
VOX	3.112.191,60	875.920,43	-	875.920,43	310.171,41	310.171,41
ECP-PEC	3.112.191,60	406.529,00	-	406.529,00	237.997,31	237.997,31
CUP-G	3.112.191,60	257.356,84	-	257.356,84	260.768,04	257.356,84
Cs	3.112.191,60	1.743.092,95	-	1.743.092,95	184.727,15	184.727,15
PP	3.112.191,60	416.232,31	377.074,96	793.307,27	100.927,06	100.927,06
Total	24.897.532,80	7.170.471,23	377.074,96	7.547.546,19	3.789.388,23	3.785.977,03

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ninguna formación política superó el límite de gasto ordinario.

Subvención electoral

Como resumen de las magnitudes referentes a la subvención máxima y a los gastos electorales computables o justificados, se reproducen los siguientes datos:

Cuadro 60. Subvenciones y gastos computables o justificados

Formación política	Subvención por gastos ordinarios	Subvención por mailing	Total subvención	Anticipo del 30%	Anticipo del 90%*	Subvención pendiente de cobrar /(devolver)
PSC-PSOE	930.760,06	810.308,64	1.741.068,70	448.742,98	1.216.271,52	76.054,20
ERC	900.757,21	463.390,61	1.364.147,82	478.394,25	1.162.317,95	(276.564,38)
JxCAT	863.279,99	373.183,39	1.236.463,38	-	1.610.355,64	(373.892,26)
VOX	310.171,41	432.914,60	743.086,01	-	1.162.337,70	(419.251,69)
ECP-PEC	237.997,31	246.179,31	484.176,62	214.222,79	155.394,92	114.558,91
CUP-G	257.356,84	191.986,20	449.343,04	49.593,60	314.374,27	85.375,17
Cs	184.727,15	787.069,15	971.796,30	649.574,72	273.914,02	48.307,56
PP	100.927,06	-	100.927,06	49.173,25	32.577,66	19.176,15
Total	3.785.977,03	3.305.031,90	7.091.008,93	1.889.701,59	5.927.543,68	(726.236,34)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Corresponde al importe efectivamente pagado del anticipo del 90%.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen del origen de los recursos declarados por cada formación política y cuál ha sido la aplicación de estos recursos realizada mediante gastos ordinarios o gastos por *mailing*.

Cuadro 61. Resumen del origen de los recursos declarados y su aplicación

Formación política	Aportaciones de personas físicas o jurídicas	Aportaciones del partido	Endeudamiento	Anticipo del 30% de la subvención	Recursos totales	Gastos ordinarios declarados	Gastos por <i>mailing</i>	Gastos totales	Escaños 2021
PSC-PSOE	18.275,00	288.173,44	1.286.000,00	448.742,98	2.041.191,42	1.249.596,18	810.308,64	2.059.904,82	33
ERC	-	1.193.000,00	-	478.394,25	1.671.394,25	1.206.870,70	463.390,61	1.670.261,31	33
JxCAT	93.429,13	59.554,97	1.409.840,00	-	1.562.824,10	1.209.817,56	373.183,39	1.583.000,95	32
VOX	-	1.402.330,00	-	-	1.402.330,00	974.336,72	432.914,60	1.407.251,32	11
ECP-PEC	-	464.944,64	-	214.222,79	679.167,43	432.823,21	246.179,31	679.002,52	8
CUP-G	-	399.749,44	-	49.593,60	449.343,04	257.356,84	191.986,20	449.343,04	9
Cs	-	1.880.687,38	-	649.574,72	2.530.262,10	1.743.092,95	787.069,15	2.530.162,10	6
PP	-	764.361,22	-	49.173,25	813.534,47	436.459,51	377.074,96	813.534,47	3
Total	111.704,13	6.452.801,09	2.695.840,00	1.889.701,59	11.150.046,81	7.510.353,67	3.682.106,86	11.192.460,53	135

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2017

El informe 27/2018 de la Sindicatura de Cuentas, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 21 de diciembre de 2017, puso de manifiesto que ninguna formación superó los límites de gastos establecidos por la LOREG. Mediante la Resolución 329/XII, de 14 de marzo de 2019, el Parlamento de Cataluña aprobó ese informe e instó al Gobierno a seguir sus recomendaciones.

El 14 de junio de 2019, el consejero del DAERIT resolvió efectuar el pago o iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención electoral a las formaciones políticas.

3. CONCLUSIONES

Todas las formaciones políticas que tienen la obligación de hacerlo han presentado la contabilidad electoral en la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido.

Todas las formaciones políticas han cumplido el límite general máximo de gasto electoral y los sublímites de publicidad establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la Sindicatura de Cuentas declara que los gastos justificados por cada una de las formaciones políticas fiscalizadas son los incluidos en los cuadros 59 y 60 anteriores y propone que no se aplique ninguna reducción o la no adjudicación de la subvención electoral prevista en la normativa electoral.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado:

1. En relación con la contabilidad electoral presentada se han detectado las siguientes incidencias:
 - JxCAT no presentó las masas patrimoniales de los estados financieros de acuerdo con el PCFP (véase el apartado 2.4.3).
 - La información remitida telemáticamente por VOX y dos de los ficheros remitidos por ECP-PEC respecto a la contabilidad electoral no seguían los modelos facilitados por la Sindicatura aprobados por el Pleno en la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral (véanse los apartados 2.4.4 y 2.4.5).

2. La formación política JxCAT pagó gastos electorales por 11.334,07 € después de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales (véase el apartado 2.4.3).
3. Determinados gastos declarados por las formaciones políticas no son subvencionables porque no se considera que fuesen necesarios para la campaña electoral, porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG o porque no estaban suficientemente justificados (véanse los apartados 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4, 2.4.5 y 2.4.8). Los importes de los gastos considerados no subvencionables son los siguientes:

Cuadro 62. Gastos no subvencionables

Formación política	Importe
PSC-PSOE	159.392,06
JxCAT	35.552,68
VOX	98.416,29
ECP-PEC	26.294,21
PP	20.227,20
PSC-PSOE	159.392,06
Total	339.882,44

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

4. Varios proveedores de gastos electorales incumplieron la obligación de enviar al órgano de control externo la información establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. La identificación de los proveedores y de los importes se ha incluido en el resultado de la fiscalización de la formación política correspondiente (véanse los apartados 2.4.2, 2.4.5 y 2.4.7).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación la Sindicatura presenta una serie de recomendaciones genéricas, algunas ya expresadas en informes anteriores, sobre aspectos que afectan a los procesos electorales y que deberían ser adecuadamente tratados por la normativa electoral aplicable y en el ámbito correspondiente:

1. El legislador debería regular el vacío legal existente referente a las nuevas formas de financiación privada mediante operaciones de endeudamiento como la concesión de microcréditos realizados por medio de plataformas digitales de financiación colectiva. Este tipo de financiación no está expresamente previsto ni en la legislación sobre financiación de los partidos políticos ni en la LOREG.
2. La normativa electoral debería definir y precisar los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la LOREG.

3. El artículo 1.2 del Decreto 149/2020, de 22 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021, y el artículo 175.2 de la LOREG vinculan el límite de gastos electorales al número de habitantes de la población de derecho de las circunscripciones electorales donde se presentan candidaturas, que para estas elecciones fue de 7.780.479. El número de electores a los que se dirigió la campaña electoral de las formaciones políticas para las elecciones de 2021 fue de 5.624.027 electores. La Sindicatura considera que, para futuras elecciones, sería más ajustado vincular el límite de gastos electorales al número de electores a los que va dirigida la campaña electoral (véase el apartado 2.3.1).
4. La LOREG establece límites de gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa y emisoras de radio privadas sin detallar claramente su naturaleza. Sería necesario que, reglamentariamente, la normativa identificara de forma más clara los conceptos de gastos que se deben incluir en estas clasificaciones: diseño, edición, montaje, etc.
5. Puesto que las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas no son homogéneas en cuanto a la fecha de cierre, habría que definir esta fecha de forma expresa y convendría que fuese posterior a los noventa días después de las elecciones. De esta manera se simplificaría la gestión administrativa y de control de las entidades implicadas a todos los niveles.
6. Habría que evaluar la eficiencia real de los envíos de sobres y papeletas o de la propaganda electoral a los electores realizados por los partidos políticos. Se podría implantar un nuevo sistema aprovechando las nuevas tecnologías y evitar el desperdicio de recursos materiales (papel, tinta, etc.) y económicos que se utiliza en cada campaña electoral y reducir los costes ambientales y económicos que genera este tipo de propaganda a las administraciones públicas.

El gasto en concepto de *mailing* justificado por las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria fue de 3.682.106,88 €. A este importe hay que añadir 7.158.649,86 € correspondientes al gasto que paga el Ministerio del Interior a Correos por el envío electoral. En esta convocatoria y por motivos sanitarios como consecuencia de la pandemia de la covid el DAERIT realizó, de modo excepcional, un envío de sobres y papeletas con un coste adicional de 2.691.601,73 €; por lo tanto, el total del coste electoral en concepto de gastos por *mailing* fue de 13.532.358,47 €.

Si se analiza el coste unitario del envío de sobres y papeletas electorales se observan variaciones significativas entre las formaciones políticas. En algunos casos el coste unitario del envío de alguna formación supera el doble del coste unitario del de otras. Habría que estudiar la conveniencia de reducir el gasto por *mailing*.

El Decreto 149/2020, de 22 de diciembre, incrementó el importe de la subvención por envío directo y personal de 0,17 € a 0,20 € por cada elector. De la revisión del gasto de *mailing* se observa que del importe máximo de gastos por *mailing* subvencionables, 7.271.659,40 €, solo han sido justificados por las formaciones políticas 3.680.406,86 €, un 50,6% del total. La Sindicatura considera que este incremento en el importe de la subvención por envío directo y personal no está justificado y es una de las causas por las que el departamento competente ha concedido anticipos electorales por un importe superior al calculado finalmente por la Sindicatura, 727.936,34 € (véase el cuadro 60).

7. La Sindicatura considera que el Acuerdo de transparencia y autolimitación de gastos electorales y de financiación de partidos políticos firmado el 26 de febrero de 2001 por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya, Esquerra Republicana de Catalunya, Iniciativa per Catalunya Verds, Partido Popular, Partit dels Socialistes de Catalunya y Unió Democràtica de Catalunya debería revisarse. También considera que debería actualizarse tanto el contenido de los diez puntos que contiene como los sujetos que lo firmaron (véase el apartado 2.4).

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con el trámite de alegaciones, el 17 de enero de 2022 el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los siguientes destinatarios:

- Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto
- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Esquerra Republicana de Catalunya
- Junts per Catalunya
- VOX
- En Comú Podem – Podem en Comú
- Candidatura d'Unitat Popular – Un nou cicle per guanyar
- Ciutadans – Partido de la Ciudadanía
- Partido Popular

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Partit dels Socialistes de Catalunya a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.⁴

4. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

ANGEL DAVID FUENTES DE LOS SANTOS, en calidad de Administrador General de la candidatura del PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE), en adelante PSC, tal y como consta acreditado ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, comparece, y como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

- I. Que le ha sido notificada en fecha 18 de enero de 2022 la parte del proyecto de informe de fiscalización número 25/2021 relativo a la fiscalización realizada a la candidatura del PSC de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 14 de febrero de 2021 estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones.
- II. Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo conferido, formula las siguientes,

ALEGACIONES

Primera y única.- Gastos por *mailing*

Esta Sindicatura apunta en su proyecto de informe que ha detectado una factura de 1.700€ que no considera que tenga naturaleza subvencionable por lo que deduce esta cantidad de la factura total presentada por uno de nuestros proveedores encargados de la producción del *mailing*:

D'altra banda, el límit de despesa de publicitat en premsa periòdica i emissors de ràdio de titularitat privada, de 622.438,32€, no va ser superat, ja que les despeses justificades foren de 180.928,78€.

Despeses per *mailing*

*Les despeses declarades per *mailing* corresponen a conceptes com sobres, paperetes electorals i els interessos dels microcrèdits rebuts per finançar les despeses de *mailing*.*

*La Sindicatura ha detectat una factura de 1.700,00€ que no té la naturalesa de subvencionable. L'import total de les despeses subvencionables per *mailing* és de 808.608,64€. L'import de les despeses justificades per trameses electorals que la subvenció a percebre no cobreixi incrementarà les despeses declarades per l'activitat electoral ordinària. El nombre total d'enviaments va ser de 5.243.976.*

En realidad, los 1.700€ corresponden a uno de los conceptos que aparecen en la factura emitida por nuestro proveedor encargado de la producción del opúsculo que se integraba en el *mailing*. Este concepto, tal y como se apunta explícitamente en la citada factura, corresponde a los gastos ocasionados por el paro de máquinas.

Como bien sabe esa Sindicatura, en fecha **15 de enero de 2021**, se firmó el Decreto 1/2021, por el que se dejaba sin efecto la celebración de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021 a causa de la crisis sanitaria derivada de la pandemia causada por la COVID-19 que se publicó el **16 de enero** en el DOGC. Dos

días después, el **lunes 18 de enero de 2021**, se interpuso recurso contencioso administrativo contra ese decreto de suspensión.

Ante la incertidumbre y la excepcionalidad de esa situación, en la que desconocíamos si las elecciones finalmente se celebrarían, la dirección de campaña de nuestra candidatura, obedeciendo al decreto de suspensión, decidió solicitar a los proveedores interrumpir temporalmente sus servicios.

Finalmente, seis días después de la publicación del decreto de suspensión, el día **22 de enero de 2021**, la sección quinta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña acordó mantener la celebración de las elecciones al Parlamento de Cataluña el día que estaba previsto, es decir, el 14 de febrero de 2021. Así, y a pesar de las medidas cautelarísimas anteriores a estas ordinarias que ya suspendieron temporalmente el decreto, trámite que no prevé la posibilidad de hacer alegaciones al órgano recurrido que era el Departamento de la Presidencia, no fue hasta las medidas cautelares ordinarias cuando optamos por reiniciar los servicios encargados a cada uno de los proveedores, y en concreto, la producción del *mailing*.

Esta situación de interrupción temporal en la producción del tríptico, que, como relatamos, duró seis días, es la que refleja nuestro proveedor en la factura. Así, y tal y como este ente manifiesta, y deja plasmado en la factura, la paralización temporal supuso para la citada empresa unos gastos de personal derivados del paro, teniendo que pagar al personal las horas de los turnos que se habían previsto.

Cabe decir que nuestro criterio de interrupción de los servicios contratados, y en concreto, el concerniente a la producción del *mailing* se realizó bajo un estricto criterio de lógica atendiendo al decreto de suspensión –16 de enero de 2021– estimando reiniciarlo el mismo día en el que se dictaron las medidas cautelares de suspensión del decreto en cuestión, el día 22 de enero de 2021.

Está claro que la excepcionalidad de la publicación de un decreto de suspensión de las elecciones, así como la suspensión cautelar de este, tuvo consecuencias importantes en el transcurso ordinario de las elecciones; y entre estas, el encarecimiento de la producción del *mailing* por unos gastos de personal que nuestro proveedor solicitó repercutirnos.

Mantenemos, por lo tanto, que el concepto englobado en la factura, relativo a gastos por la inactividad de máquinas, de un importe de 1.700€, debe ser considerado como gasto subvencionable dada la repercusión económica que la interrupción temporal de las elecciones ocasionó.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que tenga por presentado este escrito, tenga por interpuesta nuestra alegación en tiempo y forma, sea admitido a trámite, y lo tenga en consideración en el momento de emitir el informe de fiscalización definitivo.

Ángel David Fuentes de los Santos
Administrador general Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

La alegación presentada por el Partit dels Socialistes de Catalunya ha sido analizada y valorada por la Sindicatura de Cuentas.

A raíz de la alegación primera y única presentada por esta formación, se ha suprimido una frase del apartado 2.4.1 y se han modificado parcialmente los importes de los cuadros números 10, 13, 58, 60 y 62, según se indica en la nota al pie de la página correspondiente.

El resto del texto del proyecto de informe no ha sido modificado.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el día 8 de febrero de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 4/2022, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2021.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

